



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 066/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro 1345, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota ADDA-BOLIVIA N° 177/2007, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal, suscrita por la Presidenta Nacional de ADDA Sra. Liliana Téllez Flor y solicita se emita una Ordenanza Municipal que prohíba el ingreso a la ciudad de Sucre a Circos con animales.

Que, en sesión del Pleno la representante de ADDA – BOLIVIA previa información circunstanciada y con la muestra objetiva de un CD, expuso los motivos por la cual solicita al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de una Ordenanza Municipal que prohíba el ingreso de Circos con animales a la ciudad de Sucre, bajo la justificación del sufrimiento al que son sometidos los animales domésticos, silvestres y salvajes, desde su captura hasta su muerte, hecho que se debe restringir y poder evitar este maltrato cruel al que son sometidos.

Que, posteriormente mediante nota de 26 de abril de 2007, en forma expresa reiteran la emisión de la Ordenanza, en mérito a toda la documental presentada, para que de esta manera se cierre las fronteras a los circos donde reina el dolor y la muerte de seres indefensos y merecen el apoyo necesario y su protección.

Que, la "Asociación para la Defensa de los Derechos de los Animales, se encuentra legalmente constituido, mediante Personalidad Jurídica Nro. 229/99, cuya constitución data del 11 de marzo de 2000, acogiendo como principios los establecidos en la Declaración Universal de los Derechos de los animales y proclaman:

- Los animales nacen iguales delante de la vida y tienen el mismo derecho a la existencia.
- Cada animal tiene derecho al respeto y consideración.
- Ningún animal debe ser sometido a actos crueles.
- El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.
- Los Derechos de los Animales deben ser defendidos por Leyes como los Derechos del Hombre.

Que, producto de éstos principios, velando por el bienestar de los animales ante los numerosos casos de abuso, maltrato y crueldad de que son objeto los animales, han ocurrido ante el Concejo Municipal, a objeto de tomar conocimiento y se pronuncia a favor de su petitorio.

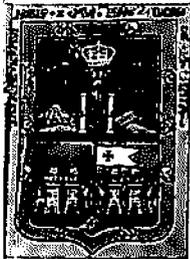
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

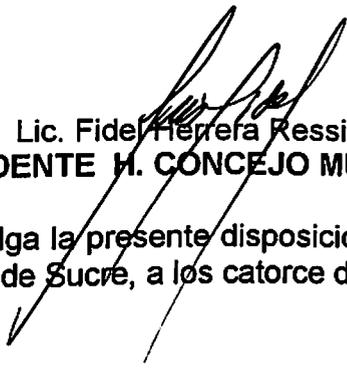
Art. 1° PROHIBIR el ingreso y actuaciones en los Circos Nacionales o Extranjeros, con animales domésticos, silvestres y salvajes en la Jurisdicción Municipal de Sucre, en mérito a las consideraciones que anteceden.

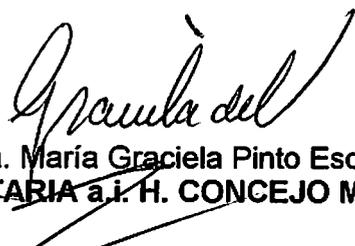
Art. 2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la Presente Ordenanza Municipal.



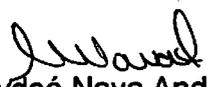
Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.I. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Tristán Marof de la Casa de la Cultura del Gobierno Municipal de Sucre, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE